

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 62/2015

REF.: *Declara modificado el Decreto de Rectoría Académico N°03/2013 que estableció reglamento académico y plan de estudios del Programa de Doctorado en Matemática y establece texto vigente.*

Valparaíso, 7 de octubre de 2015

VISTOS:

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N° 03/2013 modificado por el Decreto de Rectoría Académico N° 23/2013, que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Matemática;*
- 2. Que en dicho cuerpo normativo se dejó constancia que el mencionado programa se impartiría en conjunto con la Universidad Técnica Federico Santa María, en conformidad con lo dispuesto en el convenio suscrito entre ambas instituciones de educación superior el día 15 de enero de 2013.*
- 3. Que el día 11 de octubre de 2013, ambas instituciones de educación superior suscribieron un convenio complementario al convenio individualizado en el visto 2° precedente, en el cual aceptaron incorporar al mismo a la Universidad de Valparaíso, en los términos que allí se especifican;*
- 4. Las normas contenidas en el Decreto de Rectoría Académico N° 14/2009 que establece el Reglamento General de Estudios de Postgrado de esta Casa de Estudios Superiores;*
- 5. Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en su Memorándum DEA N° 136/2015, de 1 de octubre de 2015;*
- 6. La conformidad prestada por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados en su Oficio N° 081/2015 de fecha 2 de octubre de 2015; y*
- 7. Las atribuciones que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

- 1. Declárase modificado el Decreto de Rectoría Académico N° 03/2013 de 25 de enero de 2013, que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Matemática en la forma que se indica;*

a) Reemplázase la referencia, por la siguiente:

“REF.: Establece reglamento académico del programa de Doctorado en Matemática.”

b) Sustitúyese, a continuación del término “**DECRETO:**”, la siguiente expresión:

“Establécese el siguiente texto que contiene el reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Matemática:

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS
INSTITUTO DE MATEMÁTICA
REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE
DOCTORADO EN MATEMATICA”**

por

“Establécese el siguiente texto que contiene el reglamento académico del programa de Doctorado en Matemática:

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS
INSTITUTO DE MATEMÁTICAS
REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN
MATEMATICA”**

c) Sustitúyese el artículo 1º, por el siguiente:

Artículo 1º

“El presente reglamento establece las normas sobre organización y funcionamiento del programa de Doctorado en Matemática del Instituto de Matemática de la Facultad de Ciencias de la Pontificia Universidad Católica, así como también el reglamento académico de dicho programa, el que se impartirá en conjunto con la Universidad Técnica Federico Santa María y la Universidad de Valparaíso, de conformidad con lo dispuesto en el convenio suscrito entre las dos primeras instituciones el día 15 de enero de 2013 y luego en el convenio suscrito entre las tres universidades ya mencionadas el día 11 de octubre de 2013.”

d) Reemplázase en el artículo 2 la expresión: *“...y una sólida especialización en algunas de las áreas que ambas universidades desarrollan...”*

por

“...y una sólida especialización en algunas de las áreas que las tres universidades desarrollan...”

e) Reemplázase el artículo 14, por el siguiente:

“Artículo 14

Habrá un Comité Administrativo que estará integrado por:

- a) *El Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;*
 - b) *El Director de Investigación y Postgrado de la Universidad Técnica Federico Santa María;*
 - c) *El Director del Programa de Doctorado en Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;*
 - d) *El Director del Programa de Doctorado en Matemática de la Universidad Técnica Federico Santa María;*
 - e) *El Director de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso, y*
 - f) *El Director del Programa de Doctorado en Matemática de la Universidad de Valparaíso.”*
- g) *Sustitúyese en el inciso 3° del artículo 32, la expresión*

“...de acuerdo con el catálogo establecido por ambas instituciones”,

por:

“...de acuerdo con el catálogo establecido por las tres instituciones”

f) *Sustitúyese el artículo 50, por el siguiente:*

“Artículo 50

El diploma acreditativo del grado de Doctor en Matemática será conferido conjuntamente por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Universidad Técnica Federico Santa María y la Universidad de Valparaíso; llevará impreso los respectivos escudos institucionales y en él se hará referencia al hecho de tratarse de un programa en consorcio impartido por esas tres instituciones de educación superior.”

2. *Declárase para todos los efectos que la presente modificación ha comenzado a regir a contar del 11 de octubre de 2013.*

3. *En mérito de lo expuesto en los puntos primero resolutive y segundo resolutive precedentes, declárase establecido el siguiente texto vigente del Reglamento Académico del Programa de Doctorado en Matemática, a contar del 11 de octubre de 2013:*

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS
INSTITUTO DE MATEMÁTICAS
REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN
MATEMÁTICA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º

El presente reglamento establece las normas sobre organización y funcionamiento del programa de Doctorado en Matemática del Instituto de Matemática de la Facultad de Ciencias de la Pontificia Universidad Católica, así como también el reglamento académico de dicho programa, el que se impartirá en conjunto con la Universidad Técnica Federico Santa María y la Universidad de Valparaíso, de conformidad con lo dispuesto en el convenio suscrito entre las dos primeras instituciones el día 15 de enero de 2013 y luego en el convenio suscrito entre las tres universidades ya mencionadas el día 11 de octubre de 2013.

Artículo 2º

El programa, de carácter académico, tendrá como objetivo formar recursos humanos doctorados en Matemática, con una excelente formación avanzada y una sólida especialización en alguna de las áreas que las tres universidades desarrollan, capaces de contribuir a la formación de Matemáticos preparados para realizar investigación científica y/o tecnológica original, independiente y de punta. Su misión será contribuir al desarrollo regional y nacional potenciando y fortaleciendo la investigación científica en Matemática.

Artículo 3º

El programa tendrá una duración de cuatro años. La residencia mínima en el programa será de dos años y la máxima de seis años, entendiéndose por residencia el tiempo que el alumno se encuentra matriculado en el programa.

**TÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA**

Artículo 4º

Son autoridades del programa el Comité Académico, el Presidente y el Secretario de este Comité, en adelante Presidente y Secretario respectivamente, y el Comité Administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, habrá también un Director o Coordinador del programa al interior de cada institución que participa, quien será nombrado en conformidad a las normas vigentes en cada universidad.

Artículo 5°

El Comité Académico constituye la más alta autoridad colegiada del programa en materias comunes de administración académica y estará integrado por el Director o Coordinador de programa de cada institución, en adelante Director del programa, y por un representante del cuerpo de profesores directores de tesis de cada universidad.

Cada universidad participante establecerá, de acuerdo a su normativa interna vigente, los mecanismos de designación del Director del programa, así como del representante de los profesores directores de tesis.

La designación, remoción o sustitución de cada uno de los representantes de cada universidad participante en el Comité Académico del programa se oficializará mediante decreto o resolución de la autoridad que la institución ha designado para estos efectos en el convenio.

Artículo 6°

Corresponde al Comité Académico del programa:

- a) *Establecer los lineamientos estratégicos del programa y velar por su cumplimiento;*
- b) *Recibir la cuenta anual del Presidente y pronunciarse sobre ella;*
- c) *Formar comisiones para la realización de funciones específicas;*
- d) *Resolver sobre cualquier materia que le proponga el Presidente o provengan en consulta desde las universidades participantes y de todo otro asunto que se someta a su decisión o pronunciamiento.*
- e) *Establecer los criterios y revisar periódicamente la composición del cuerpo de profesores y de los directores de tesis.*
- f) *Designar a los profesores tutores y directores de tesis.*
- g) *Establecer los criterios de creación, supresión y revisión periódicos de las áreas y líneas de investigación ofertadas por el programa.*
- h) *Revisar periódicamente el plan de estudios y proponer a las autoridades competentes las modificaciones que procedan;*
- i) *Aprobar los procedimientos de admisión al programa;*
- j) *Seleccionar y proponer los postulantes admitidos al programa.*
- k) *Resolver las solicitudes de convalidación u homologación;*
- l) *Proponer a los miembros integrantes de las comisiones de examen de calificación y de tesis; y*
- m) *Examinar y resolver las situaciones no previstas en el presente reglamento.*

Artículo 7°

Las decisiones del Comité Académico del programa que recaigan en algunas de las materias señaladas en el artículo anterior requerirán, para su aprobación, de la mayoría simple de sus integrantes. En esa mayoría deberá estar expresado el parecer de al menos un representante de cada institución.

Artículo 8°

El Comité Académico del programa sesionará de forma ordinaria, a lo menos, cada cuatro meses y, en forma extraordinaria, cuando el Presidente lo convoque. El quórum para sesionar será el 50% más uno de los integrantes del Comité Académico del programa, número que debe estar compuesto por, al menos, un representante de cada institución.

Artículo 9°

El Presidente del Comité Académico será la autoridad superior unipersonal del programa, responsable de la gestión del mismo. Esta responsabilidad será asumida por uno de los Directores de programa de cada institución, quien permanecerá dos años en el cargo. La presidencia será rotativa por institución.

Artículo 10°

Corresponde al Presidente:

- a) Velar por la excelencia académica del programa;*
- b) Representar al programa ante toda autoridad, organismo, persona o entidad de cualquier naturaleza;*
- c) Presidir el Comité Académico del programa y ejecutar o hacer ejecutar todos los acuerdos que él adopte;*
- d) Elaborar el presupuesto anual del programa y presentarlo, juntamente con el plan anual de actividades al Comité Académico del mismo, para su aprobación;*
- e) Rendir la cuenta anual de su gestión al Comité Académico del programa;*
- f) Conocer y resolver las solicitudes de los alumnos de conformidad con la reglamentación vigente en cada una de las universidades participantes; y*
- g) Proponer a las autoridades correspondientes los postulantes seleccionados, conforme al mérito de sus antecedentes.*

Artículo 11°

El Secretario será un Director de programa de alguna universidad participante distinta a la del Presidente, y será designado por éste.

Artículo 12°

Corresponde al Secretario:

- a) Subrogar al Presidente del Comité Académico del programa en los casos de ausencia o impedimentos temporales, quien en el ejercicio de ese cargo tendrá las facultades mencionadas en el artículo 10 de este decreto.*
- b) Cursar citaciones y levantar y conservar las actas oficiales de las sesiones del Comité Académico del programa.*
- c) Mantener los registros de postulación y selección de alumnos, así como la correspondencia y documentación oficial del programa.*

Artículo 13°

El cuerpo de profesores del programa estará conformado por todos los profesores que, de acuerdo a sus competencias y méritos académicos, sean aceptados por el Comité Académico del mismo. Dentro de ellos habrá profesores que impartirán docencia y quienes tendrán la calidad de directores de tesis.

Los profesores que impartan docencia deberán poseer al menos el grado de Doctor y satisfacer, como mínimo, uno de los siguientes criterios, sin perjuicio de la exigencia de otras competencias que el Comité Académico del Consorcio estime necesarias:

- a) Poseer al menos tres publicaciones indexadas en los últimos cinco años;*
- b) Tener una amplia experiencia en la formación de recursos humanos a nivel de posgrado;*
- c) Haber obtenido el grado de Doctor en los últimos cinco años.*

Por su parte, los directores de tesis deberán poseer como mínimo el grado de Doctor y satisfacer al menos los siguientes criterios, sin perjuicio de las exigencias de otras competencias que el Comité Académico estime necesarias:

- a) Poseer al menos tres publicaciones indexadas en los últimos cinco años;*
- b) Haber dirigido como mínimo un proyecto de investigación de fondos concursables en los últimos cinco años; y*
- c) Poseer, a juicio del Comité Académico, una reconocida experiencia, productividad e independencia en investigación.*

Artículo 14°

Habrá un Comité Administrativo que estará integrado por:

- a) El Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;*
- b) El Director de Investigación y Postgrado de la Universidad Técnica Federico Santa María;*
- c) El Director del Programa de Doctorado en Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;*
- d) El Director del Programa de Doctorado en Matemática de la Universidad Técnica Federico Santa María;*
- e) El Director de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso, y*
- f) El Director del Programa de Doctorado en Matemática de la Universidad de Valparaíso.*

Artículo 15°

Corresponderá al Comité Administrativo:

- a) Interpretar la aplicación y los alcances del respectivo convenio;*
- b) Pronunciarse sobre la interpretación, aplicación y alcance del Reglamento del Programa de Doctorado en Matemática y sus modificaciones; y*
- c) Coordinar los aspectos económicos y administrativos del Programa.*

Artículo 16°

El Comité Administrativo se reunirá una vez al año, o a petición de alguno de sus miembros.

TÍTULO III DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 17°

Podrán postular al programa los chilenos o extranjeros que estén en posesión del grado de licenciado o de magíster en el ámbito de las disciplinas propias o afines con este programa.

Artículo 18°

Habrará un proceso anual de postulación al programa, cuyo calendario, cupos y requisitos específicos serán fijados por el Comité Académico del mismo, a proposición del Presidente.

Artículo 19°

Quienes postulen al programa deberán presentar un formulario de postulación, dos cartas de recomendación, copia de títulos y grados obtenidos y certificado de notas.

Artículo 20°

El Comité Académico del programa requerirá, además, que los postulantes rindan un examen formal de admisión. De considerarlo necesario, también podrá solicitar la entrega de otros antecedentes o solicitar una entrevista para evaluar sus aptitudes, intereses personales y preparación con respecto a las exigencias del programa.

Artículo 21°

En cada periodo de postulación, el Presidente presentará los antecedentes de los postulantes al Comité Académico del programa, quien resolverá sobre la aceptación o rechazo de los postulantes. Excepcionalmente, podrá proponer a un postulante exigencias de nivelación.

Artículo 22°

El Presidente informará a los interesados el resultado definitivo de su postulación, previa confirmación de las autoridades correspondientes.

Artículo 23°

Para ser admitido en el programa se deberá:

- a) Haber postulado a él, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 20 de este reglamento;*
- b) Haber sido seleccionado y aceptado por las instancias correspondientes;*
- c) Haber acompañado la siguiente documentación, debidamente legalizada, cuando corresponda:*
 - *Copia legalizada de títulos y grados.*
 - *Certificado de notas.*
 - *Certificado de nacimiento.*
 - *Dos fotografías tamaño carné.*

Adquirirá la calidad de alumno de esta Universidad y quedará sometido a sus normas el postulante que se matricule en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

TÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 24°

El plan de estudios del programa de Doctorado en Matemática estará conformado por asignaturas obligatorias por especialidad, asignaturas obligatorias complementarias, seminarios de investigación, examen de calificación o candidatura, examen de idioma, proyecto de tesis, tesis, examen de grado y actividades complementarias, y excepcionalmente, cuando corresponda, asignaturas de formación Matemática General.

Artículo 25°

La carga académica de los alumnos se expresará en créditos académicos, según la definición del Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile).

El crédito transferible es la unidad de medida de carga académica del alumno. Por resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, se establecerá la equivalencia entre un crédito transferible y el crédito regulado en el artículo 31° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

El plan de estudios está estructurado en base a 240 (doscientos cuarenta) créditos transferibles que se distribuyen de la siguiente forma:

El Primer año considera un total de 60 (sesenta) créditos transferibles que se distribuyen de la siguiente forma:

- a) Dos asignaturas obligatorias de especialidad, cada una con 10 (diez) créditos transferibles;*
- b) Dos asignaturas obligatorias complementarias, cada una con 10 (diez) créditos transferibles.*
- c) Dos Seminarios de Investigación cada uno con 10 (diez) créditos transferibles.*

Segundo año también considera un total de 60 (sesenta) créditos transferibles distribuidos de la siguiente forma:

- a) Dos Seminarios de Investigación, cada uno con 10 (diez) créditos transferibles.*
- b) Un Proyecto de Tesis, con 40 (cuarenta) créditos transferibles.*

El Tercer y Cuarto año considera un total de 120 (ciento veinte) créditos transferibles, que corresponden a la Tesis.

Excepcionalmente el Comité Académico del programa podrá exigir a un alumno cursar un semestre adicional, con a lo más tres asignaturas de formación Matemática General, actividades académicas que tendrán el carácter de asignaturas de nivelación.

Artículo 26°

El Comité Académico del programa elaborará la oferta académica semestral resguardando las líneas principales escogidas por los alumnos. Dentro de esa oferta académica podrá incorporar, si estima necesario, asignaturas de otro programa de postgrado impartido por cualquiera de las universidades participantes del consorcio u otra con la cual existan los convenios específicos respectivos.

Artículo 27°

Cada alumno deberá elegir la línea de investigación que más se adecue a sus intereses. Cada línea de investigación estará integrada por un conjunto de asignaturas. Al elegir una línea de investigación, el alumno deberá cursar y aprobar dos asignaturas obligatorias de especialidad de entre la oferta académica que exhiba esa línea.

Adicionalmente, el alumno deberá cursar y aprobar dos asignaturas obligatorias complementarias que deberá elegir entre aquellas otras líneas de investigación que ofrece el programa.

Artículo 28°

Dentro de los tres primeros años de ingresado al programa, los alumnos deberán aprobar un examen de idioma que consistirá en una presentación oral en inglés sobre un tema de investigación. Dicha presentación se hará ante una comisión designada por el Comité Académico del programa, integrada por dos profesores del programa que a juicio del Comité Académico tengan las competencias en el idioma.

El examen de inglés podrá rendirse en reiteradas oportunidades dentro del plazo mencionado en el inciso precedente.

Artículo 29°

Cada alumno del programa desarrollará sus actividades académicas bajo la supervisión de un profesor tutor designado por el Comité Académico del programa, quien deberá poseer la calidad de director de tesis.

El tutor propondrá al Comité Académico del programa la carga académica de cada alumno, conforme a la oferta académica del semestre.

Al momento de la matrícula, el Comité Académico del programa autorizará la inscripción definitiva de las asignaturas que cursará cada alumno.

Artículo 30°

Los alumnos podrán solicitar al Comité Académico del programa modificar sus inscripciones de asignaturas, previa autorización del profesor tutor.

Artículo 31°

Toda actividad académica estará sujeta a evaluación, que se expresará por medio de una calificación.

Las normas de evaluación de cada actividad serán informadas a los alumnos por cada profesor, al inicio del período académico correspondiente.

Artículo 32°

La escala de calificaciones será de 1,0 (uno y cero décimas) a 7,0 (siete y cero décimas).

La nota mínima de aprobación de cada asignatura será 5,0 (cinco y cero décimas) y el promedio ponderado mínimo semestral será de 5,0 (cinco y cero décimas); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45 inciso tercero de este decreto.

El alumno que obtenga un promedio semestral inferior a 5.0 (cinco y cero décimas) resultará eliminado del programa.

Las universidades adscritas al convenio que para efectos de registro interno no utilicen la escala anterior, realizarán la conversión de acuerdo con el catálogo establecido por las tres instituciones.

Artículo 33°

Un alumno será excluido del programa si reprueba una asignatura de formación Matemática General, una asignatura obligatoria de especialidad, una asignatura obligatoria complementaria, el examen de calificación, el examen de grado o reprueba dos veces el proyecto de tesis.

Artículo 34°

La homologación y convalidación de asignaturas tendrá carácter excepcional. Tal reconocimiento podrá otorgarse a las asignaturas obligatorias por especialidad y obligatorias complementarias, siempre que hayan sido aprobadas en programas de postgrado.

Las solicitudes de convalidación y homologación deberán ser presentadas dentro de los tres primeros meses de ingresado un alumno al programa. Serán resueltas por el Comité Académico del programa, a solicitud del Presidente.

Artículo 35°

Se entiende que interrumpe o suspende sus estudios aquel alumno que no se matricula por razones justificadas en un período académico determinado.

En tal caso, el alumno deberá presentar al Comité Académico del programa una solicitud de interrupción o suspensión de estudios, acompañando los antecedentes justificativos de tal situación, los que serán ponderados al momento de dictar la correspondiente resolución.

Si el Comité Académico del programa resuelve acoger la petición presentada por el alumno, deberá señalar el período por el cual se autoriza la interrupción o suspensión.

Si el alumno se reintegra en el plazo señalado, podrá matricularse sin más trámite, salvo el caso en que el interesado presente una nueva solicitud de interrupción o suspensión de estudios.

La readmisión regirá desde el inicio del período académico siguiente.

Por razones justificadas, un alumno podrá solicitar la interrupción o suspensión de su participación en el programa por un período acumulable total de hasta dos años.

Artículo 36°

El alumno que no se matricula en el período académico que corresponda sin que haya mediado una autorización expresa de parte de Comité Académico del programa de interrupción o suspensión de estudios, perderá su calidad de alumno del programa. Dicha calidad solo podrá recuperarla mediante una nueva postulación y admisión al programa.

TÍTULO V

DEL EXÁMEN DE CALIFICACIÓN Y EL PROYECTO DE TESIS

Artículo 37°

El alumno que haya aprobado todas las asignaturas obligatorias deberá rendir un examen de calificación. El examen de calificación consistirá en:

- a) Un examen escrito acerca de los contenidos de las asignaturas obligatorias complementarias; y*
- b) Un examen oral sobre los contenidos de las asignaturas obligatorias de especialidad.*

El Comité Académico del programa designará una comisión ad-hoc que diseñe, aplique y evalúe el examen escrito. Esta comisión informará los resultados al Presidente. Dicha comisión estará conformada por al menos dos profesores del programa cuya línea de investigación corresponda al área de las asignaturas complementarias y por un profesor integrante del cuerpo de profesores del programa nombrado por ese Comité Académico, quien además actuará de ministro de fe.

El examen oral se rendirá ante una comisión conformada por los profesores que impartieron las asignaturas obligatorias de especialidad, por dos académicos que compartan el área de especialidad de la tesis elaborada por el alumno y por un profesor integrante del cuerpo de profesores del programa nombrado por el Comité Académico del programa, quien además actuará de ministro de fe.

Artículo 38°

El examen de calificación deberá ser rendido y aprobado a más tardar dentro del primer mes de iniciado el tercer semestre. Excepcionalmente aquellos alumnos que aprobaron asignaturas de formación Matemática general deberán rendir y aprobar ese examen a más tardar dentro del primer mes del cuarto semestre.

El examen escrito de las asignaturas obligatorias complementarias podrá rendirse en dos oportunidades.

Artículo 39°

Aprobado el examen de calificación, el alumno deberá presentar un Proyecto de Tesis dentro del año siguiente.

El proyecto de Tesis será presentado ante una comisión conformada por el Director de Tesis, un profesor del cuerpo de Directores de Tesis del programa y un especialista externo al programa. Eventualmente el Comité Académico podrá solicitar una opinión escrita de otro especialista en esa materia.

La Comisión evaluará el Proyecto de Tesis e informará el resultado al Comité Académico.

En caso de que la Comisión reprobese el Proyecto de Tesis, el Comité Académico del programa resolverá acerca de la procedencia de otorgar una segunda oportunidad. En tal caso, fijará un nuevo plazo de presentación, que no podrá exceder de los dos años de rendido el examen de calificación.

Artículo 40°

El alumno que apruebe el Proyecto de Tesis adquirirá la condición de candidato al Grado de Doctor en Matemática.

Artículo 41°

La aprobación tanto del Examen de Calificación como del Proyecto de Tesis quedarán registradas en el acta de sesiones del Comité Académico del programa.

TÍTULO VI
DE LA TESIS, EL EXÁMEN DE GRADO Y LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 42°

La Tesis de Doctorado será un trabajo de investigación individual, original y deberá significar una contribución al área de la Matemática.

Durante el desarrollo de la Tesis, el alumno deberá presentar al menos un avance de ella.

Artículo 43°

La filiación del alumno en las publicaciones científicas generadas durante su período de adscripción al programa corresponderá a la filiación que tenga su director de tesis.

Artículo 44°

Concluida la Tesis y aprobada ésta por el Director de Tesis, ella será entregada al Presidente, quien solicitará al Comité Académico del programa designe a los profesores que integrarán la Comisión de Tesis.

Dicha Comisión de Tesis estará conformada por cinco profesores, entre ellos, el Director de Tesis y al menos dos especialistas externos al programa.

El Comité Académico del programa designará dentro de los miembros de la Comisión de Tesis al académico que la presidirá. Dicho nombramiento no podrá recaer en el Director de Tesis.

La Comisión de Tesis evaluará la tesis en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde su recepción, pudiendo aceptarla, sugerir modificaciones o rechazarla.

Aceptada la Tesis, el candidato podrá presentarse para rendir el Examen de Grado en un plazo no mayor a treinta días contados desde su aprobación.

Artículo 45°

El Examen de Grado será un acto público que consistirá en la exposición y defensa de la Tesis de Grado ante la Comisión de Tesis.

Dicha comisión calificará en conjunto el trabajo de Tesis y su defensa oral.

Aprobará el Examen de Tesis el alumno que obtenga una calificación mayor o igual a 6. Si la calificación fuese menor, el Comité de Tesis, dentro de los cinco días hábiles siguientes al Examen de Grado, determinará si concede o no al candidato una última oportunidad para que rinda nuevamente el Examen y fijará un plazo para ello.

Artículo 46°

La Comisión de Tesis notificará al candidato acerca del resultado de su Examen, debiendo el Presidente de esa comisión consignar tal hecho en el Acta de Examen respectivo.

Artículo 47°

El grado de Doctor en Matemática se conferirá al candidato que hubiere aprobado la totalidad de los créditos correspondientes a las asignaturas obligatorias de especialidad y complementarias, el examen de calificación, el examen de idioma, el proyecto de tesis, la tesis doctoral y el examen de grado.

Artículo 48°

La calificación final con que se conferirá el grado de Doctor en Matemática corresponderá al promedio ponderado de las asignaturas obligatorias de especialidad, las asignaturas obligatorias complementarias, los seminarios, el proyecto de tesis y la tesis, y se expresará en conceptos de acuerdo a los siguientes rangos de notas:

- *Aprobado, si la calificación final es menor a 6.0.*
- *Aprobado con distinción, si la calificación final es igual o mayor a 6.0 y menor que 6.5.*
- *Aprobado con distinción máxima, si la calificación final es igual o mayor a 6.5.*

**TÍTULO VII
DE LA COLACIÓN DEL GRADO**

Artículo 49°

El Director del programa remitirá el expediente respectivo al Director del Instituto de Matemáticas para que lo eleve al Decano de la Facultad de Ciencias y éste al Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, indicando la calificación final con que se conferirá el grado de Doctor en Matemática.

Artículo 50°

El diploma acreditativo del grado de Doctor en Matemática será conferido conjuntamente por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Universidad Técnica Federico Santa María y la Universidad de Valparaíso; llevará impreso los respectivos escudos institucionales y en él se hará referencia al hecho de tratarse de un programa en consorcio impartido por esas tres instituciones de educación superior.

**TÍTULO VII
DE LA VIGENCIA**

Artículo 51°

El presente reglamento académico y plan de estudios se aplicará a contar de la cohorte de ingreso año 2013.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Vº Bº Contraloría

Distribución:

- General